

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 871

Marzo 11 de 2021

“Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución 560 de 2016, mediante la cual se crea el COMITÉ FINANCIERO de la Fundación Universitaria María Cano”.

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Rectoral 560 de 2016, se creó el Comité Financiero de la Fundación Universitaria María Cano como órgano Asesor de la Rectoría en materia financiera y en las áreas afines en las que la institución así lo requiera.
2. Que teniendo en cuenta los cambios de estructura administrativa, se requiere actualizar el artículo 2° de la Resolución 560 de 2016, para invitar de manera permanente al Coordinador de Control Interno y a la Revisoría Fiscal a las sesiones del Comité Financiero, sin que ello implique la toma de decisiones. Su participación se circunscribirá a emitir opiniones en términos de asesoramiento o recomendaciones, con el fin de evitar situaciones que puedan afectar su independencia y objetividad cuando asistan a dicho comité.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DEFINICIÓN: El Comité Financiero de la Fundación Universitaria María Cano es el organismo encargado asesorar a la alta dirección en el campo financiero y en las áreas afines en las que la institución así lo requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO - CONFORMACIÓN: El Comité Financiero estará conformado por:

- El Rector, quien lo preside
- El Vicerrector Administrativo
- El Director Financiero, quien hará las veces de secretario técnico
- El Director de Planeación y Calidad
- Los Miembros del Consejo Superior delegados por la Asamblea



PARÁGRAFO 1. Convocar para cada una de las sesiones del Comité Financiero al Coordinador de Control Interno y a la Revisoría Fiscal, como invitados permanentes, quienes tendrán voz, pero no voto, de acuerdo con lo que se ha señalado en la parte motiva de la presente Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 2. Se podrá convocar como invitados a las sesiones del Comité Financiero a empleados que por sus competencias o por las funciones de la dependencia que representan, sean requeridos para asuntos específicos o personas externas que por su conocimiento y experiencia puedan aportar en los temas que se requieran”.

ARTÍCULO TERCERO – FUNCIONES: Son funciones del Comité Financiero:

- a. Asesorar al Consejo Superior y al Rector en los asuntos relacionados con la definición de políticas financieras de la Institución.
- b. Analizar los aspectos financieros de la institución relacionados con:
 - Los recursos de capital que requiere la Fundación Universitaria María Cano, en las condiciones más favorables de financiamiento, que le permita a la entidad obtener un máximo de liquidez y rentabilidad con un mínimo costo de capital, para llevar a cabo sus proyectos.
 - Los estados financieros y la ejecución presupuestal de la Fundación Universitaria María Cano en el análisis financiero de las diferentes propuestas relacionadas con el manejo de los recursos.
 - La viabilidad financiera de los proyectos de Acuerdo y Resoluciones mediante los cuales se determinen nuevos gastos que no estén financiados y que afecten el presupuesto, a fin de recomendar al Rector o al Consejo Superior su correspondiente aprobación.
- c. Conceptuar, cuando se le solicite, sobre la viabilidad financiera de los diferentes proyectos, planes o estrategias de inversión, así como acerca del impacto de operaciones de crédito de la Institución para efectos de facilitar a la Rectoría su ejecución o declinación.
- d. Proponer al Rector lineamientos y directrices para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la institución.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

- e. Sugerir las políticas de inversión de recursos de tesorería, así como los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de riesgos de la institución

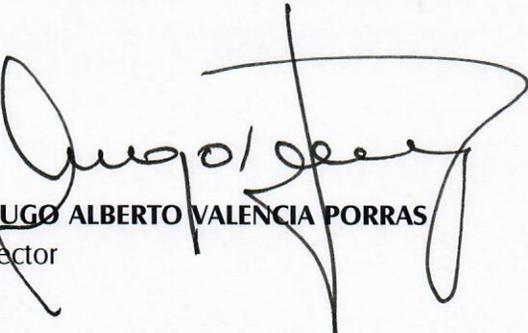
ARTÍCULO CUARTO: El Comité Financiero estará presidido por la Rectoría, quien convocará a los miembros por escrito a las reuniones.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Financiero se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rectoral, rige a partir de la fecha de expedición y modifica la Resolución 560 de 2016.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintiunos (2021).



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector